

LEY N° 4640

Aprobada en 1ª Vuelta: 16/12/2010 - B.Inf. 81/2010

Sancionada: 17/03/2011

Promulgada: 26/04/2011 - Promulgación de Hecho

Boletín Oficial: 05/05/2011 - Número: 4930

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se establece a partir de la fecha de promulgación de la presente, para todo el personal dependiente del Poder Ejecutivo provincial, que esté comprendido en las edades de cincuenta (50) años para las mujeres y cincuenta y cinco (55) años para los hombres, la incorporación de todos sus adicionales como sumas remunerativas sujetas a aportes.

Artículo 2°.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos implementará la presente norma de acuerdo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.